



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

Visto el Expediente Digital con Registro de Mesa de Partes General N.º 14000-20260000621 del Vicerrectorado Académico de Pregrado, sobre aprobación de los Lineamientos sobre el proceso extraordinario de ratificación docente, en aplicación de la Resolución Rectoral N.º 008803-2026-R/UNMSM.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18º de la Constitución Política del Perú establece que las universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus estatutos en el marco de la Constitución y sus leyes; dispositivo que en su aplicación resulta concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220 - Ley Universitaria, la cual consagra la autonomía universitaria como una situación inherente para ejercer sus facultades y atribuciones de conformidad con la Constitución;

Que la evaluación y ratificación docente es un proceso permanente e integral instituido por el artículo 84º de la Ley N.º 30220 y los artículos 160º y 162º del Estatuto de la Universidad; asimismo, el literal c) del artículo 165º establece que la ratificación docente constituye un derecho de los profesores de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que mediante Resolución Rectoral N.º 000425-2025-R/UNMSM del 15 de enero del 2025, se resolvió aprobar el REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS;

Que el artículo 5º del citado Reglamento de Evaluación para la Ratificación Docente, define la ratificación docente como el proceso de evaluación permanente que se aplica a los profesores ordinarios al concluir el periodo de nombramiento en su respectiva categoría, el mismo que es integral porque considera el cumplimiento de la carga lectiva, los méritos académicos, la producción científica y de investigación;

Que el artículo 19º del referido Estatuto de la Universidad, señala que el Vicerrectorado Académico de Pregrado es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la formación académica de pregrado, estando encargado, entre otros, de supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar su calidad y atender las necesidades de capacitación y perfeccionamiento permanente del personal docente;

Que mediante Resolución Rectoral N.º 008803-2026-R/UNMSM del 6 de julio del 2026, en virtud a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria del 12 de junio del 2026, se otorgó una ampliación excepcional por treinta (30) días calendarios, para aquellos docentes de la Universidad que no hayan tramitado en su oportunidad su Ratificación Docente, por un sólo periodo, para que cumplan con regularizar dicho trámite, previa evaluación de la documentación sustentatoria que deberán realizar las Facultades;

Que asimismo, en el tercer resolutivo de la Resolución Rectoral N.º 008803-2026-R/UNMSM, se dispone que el Vicerrectorado Académico de Pregrado queda encargado de establecer los Lineamientos que correspondan, para la implementación de lo dispuesto en el primer resolutivo de la referida Resolución;

Que mediante Oficio N.º 000653-2026-VRAP/UNMSM, el Vicerrectorado Académico de Pregrado remite para su aprobación el proyecto de “Lineamientos sobre el proceso extraordinario de ratificación docente, en aplicación de la Resolución Rectoral N.º 008803-2026-R/UNMSM”;





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

-2-

Que los referidos Lineamientos tienen por finalidad ampliar excepcionalmente el proceso de ratificación docente, que será aplicable únicamente a los docentes que no se hayan presentado al proceso de ratificación por un sólo periodo establecido para su categoría, de conformidad con el artículo 84° de la Ley Universitaria y el artículo 160° del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que la Oficina General de Asesoría Legal con Oficios N.ºs 0621 y 1760-OGAL-R-2026, de acuerdo a lo solicitado por el Vicerrectorado Académico de Pregrado, formula recomendaciones y estima viable la continuidad del trámite;

Que con Proveído N.º 006779-2026-VRAP/UNMSM, el Vicerrectorado Académico de Pregrado remite el proyecto de “Lineamientos sobre el proceso extraordinario de ratificación docente, en aplicación de la Resolución Rectoral N.º 008803-2026-R/UNMSM”, incluyendo las recomendaciones formuladas por la Oficina señalada en el considerando precedente;

Que cuenta con el Proveído N.º 011597-2026-R-D/UNMSM del Despacho Rectoral, autorizando lo solicitado; y,

Estando a las atribuciones conferidas a la señora Rectora por la Ley N.º 30220 - Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1.º **Aprobar los “LINEAMIENTOS SOBRE EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE RATIFICACIÓN DOCENTE, EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 008803-2026-R/UNMSM”, según Anexo que en fojas siete (7) forma parte de la presente Resolución.**
- 2.º **Precisar que el plazo a que se refiere el primer resolutivo de la Resolución Rectoral N.º 008803-2026-R/UNMSM del 6 de julio del 2026, empezará a regir a partir de la fecha de aprobación de la presente Resolución.**
- 3.º **Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado, a las Facultades y dependencias respectivas de la Universidad, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.**

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ELSA ASCENCIÓN MARCHINARES MAEKAWA
SECRETARIA GENERAL

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA
RECTORA

emp/mb

